VISTO BUENO PROCESO DE CONTRATACION

COMITÉ ASESOR MUNICIPAL DE CONTRATACION (C.A.M.C)

SC-CER143688

1001

FECHA:

OTROSÍ No. 8 PRORROGA NO. 6, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1077 DE 2022

NOMBRE CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

NÚMERO DE NIT: 901.465.133-5

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

CÓDIGO UNSPSC: 80101600; 80161500

VALOR INICIAL:	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS ML ($82.816.541.924)
ADICIÓN N°1	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($400.000.000)
ADICIÓN N° 2	MIL CIEN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($1.100.178.472)
RECURSOS A ADMINISTRAR:	OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ML ($ 82.589.438.067)
HONORARIOS:	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($1.727.282.319)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ML ($84.316.720.396)
OTROSI #4	MODIFICA VALOR A AFECTAR EN CDP 881DE 9 DE AGOSTO DE 2024
PLAZO INICIAL:	DIECISEIS MESES
FECHA DE INICIO:	26 DE AGOSTO DE 2022
OTROSI #1	MODIFICA FORMA DE PAGO
OTROSI #2	MODIFICA FORMA DE PAGO Y PRORROGA TRES (3) MESES MÁS
OTROSI #3	PRORROGA CUATRO (4) MESES Y CUATRO (4) DÍAS MÁS
OTROSI #4	MODIFICA FORMA DE PAGO
OTROSI #5	PRORROGA CUATRO (4) MESES MÁS
OTROSI #6	PRORROGA UN (1) MES Y ADICIONA RECURSOS
OTROSI #7	PRORROGA SEIS (6) MESES Y ADICIÓN DE RECURSOS

OTROSI #8	PRORROGA 36 DÍAS MAS.
PLAZO TOTAL	TREINTA CINCO (35) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

RESPONSABLE: DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO

MODALIDAD DE CONTRATACION: DIRECTA

DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de Bello

V° B° CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Coordinador
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello
Proyectó: Diego Alejandro Posada Arango / Abogado contratista OOPP

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N° 08. –AL CONTRATO 1077 DE 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" NIT: 901.465.133-5

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación la justificación del otrosí No. 4 al contrato 1077 de 2022:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo1.

- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado 2

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad.

[1] Constitución política, articulo 2

[2] Constitución política, articulo 366

En consonancia con lo anterior y de acuerdo con el plan de desarrollo 2024-2027 juntos construimos, en lo que respecta a los escenarios deportivos, en el PROGRAMA 1.6.2 INFRAESTRUCTURA PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, se busca Construir y mejorar la infraestructura física para la recreación y el deporte del Municipio de Bello.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS**" del municipio de Bello, contempla la siguiente línea estratégica:

Línea estratégica 1: Juntos construimos el tejido social Bellanita.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	JUNTOS CONSTRUIMOS EL TEGIDO SOCIAL BELLANITA
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	ARTE Y CULTURA PARA LA PAZ, BIENESTAR Y CONSTRUCCIÓN DEL TERRITORIO.

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

1.3.1 ARTE Y CULTURA PARA LA PAZ, BIENESTAR Y CONSTRUCCIÓN DEL TERRITORIO.

Este programa tiene por objetivo: "Impulsar el desarrollo del arte y la cultura mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la transformación social"

Proyecto	**Código BPIN**	**Indicador de producto**	**Medido A través de**	**Línea base**	**Meta cuatrienio**
Construcción del Parque de Artes y Oficios del municipio de Bello	2022050880055	Centros culturales construidos	Número de centros culturales	0	1

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

A continuación, se presentan los indicadores de productos asociados, con respecto a la ejecución de este producto, a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.

INDICADORES DE PRODUCTOS:

INDICADORES DE PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**LÍNEA BASE**	**META DE CUATRIENIO**	**DEPENDENCIA LÍDER**
Centros culturales construidos	Número	0	1	Secretaría de Obras Públicas

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027

Ahora bien, en consonancia con lo anterior, los programas ejecutados a través de la línea estratégica 1, tiene estrecha relación con el plan Nacional de desarrollo, implementado mediante la ley 2294 de 2023, en cuanto a que los mismos contribuyen al desarrollo del territorio fomentando la democratización y el acceso de la población Bellanita a espacios para la practicas de actividades culturales, garantizando con ello iniciativas culturales que propende por el fortalecimiento de la identidad, la diversidad y el arte del municipio, mediante la generación de espacios para tener sentidos de ciudadanía desde la pedagogía de la participación y la transformación de imaginarios culturales del ciudadano Bellanita, la identidad con su territorio y la libre expresión desde su día a día para fortalecer la convivencia y promover el desarrollo de la memoria patrimonial, de transformación y cambio para la comunidad desde la cultura. y un uso inadecuado del tiempo libre.

Todo esto trae consigo efectos que impactan directamente en la población Bellanitas como la baja formación en los procesos culturales y artísticos, con escasos espacios públicos abiertos para el disfrute de la comunidad y del tiempo libre, esto también permitiendo ciertos espacios libres y más para la comunidad juvenil que después de sus jornadas de estudio no encuentran otras actividades en las que pueda utilizar su tiempo libre generando un mal estado de salud física y mental; impactando indirectamente en la pérdida de memoria histórica del municipio, Bajo interés en las actividades artísticas, sociales, culturales y educativas.

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Que en aras de garantizar la efectividad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio, el 25 de agosto de 2022, se suscribió el contrato interadministrativo No. 1077 de 2022, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA"., y con un valor total estimado de $82.816.541.924 ochenta y dos mil ochocientos dieseis mil millones quinientos cuarenta y un mil novecientos veinte cuatro pesos ml.

El proyecto vincula una construcción de 13.141m2 aproximadamente, cuya construcción tiene las siguientes particularidades:

Busca la valoración espacial de la nave industrial y la conservación de esta incluso luego de la adición de un programa nuevo y altamente complejo, que incluye entre otros un auditorio para 670 personas, una escuela de música, de danza y un programa de innovación. Es así como si bien a la edificación se le agregan los

distintos usos solicitados, estos se ubican de tal modo que ocupan únicamente el 50% de la planta del edificio existente a reciclar conservando el restante 50% libre. Los límites del nuevo programa son diluidos mediante el reflejo, estrategia que nos permite completar nuevamente la sección original al reflejarse la mitad libre de la edificación original en las superficies de los volúmenes internos que contienen el nuevo programa, haciendo simultáneos de este modo dos tiempos históricos diferentes.

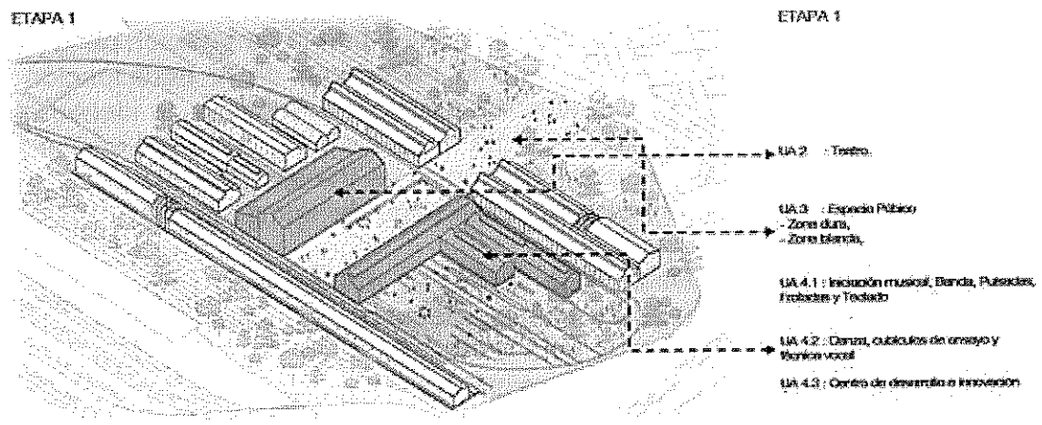


Ilustración 1 Unidad de actuación 2, 4 y espacio urbano.

- Que el contrato interadministrativo 1077 de 2022 con la EDUNORTE tuvo acta de inicio el 26 de agosto de 2022.

- Que posteriormente se suscribió Otro sí N°1; por medio del cual se realizó la modificación de la cláusula cuarta del contrato inicial – forma de pago.

- Que mediante Otro sí N°2; se realizó modificación a la cláusula cuarta valor y forma de pago de pago en cuanto a la forma de pago de los honorarios e iva de honorarios, además del del plazo de ejecución del contrato, prorrogándolo por tres (3) meses, hasta el 25 de marzo de 2024.

- Que a través de Otro sí N°3; se realizó la modificación del plazo por el término Cuatro meses y cuatro días más, hasta el 29 de julio de 2024.

- Que posteriormente, el contrato 1077 de 2022 fue objeto de Otro sí N°4; por medio del cual se realizó la modificación de la cláusula cuarta forma de pago como consecuencia del proceso de selección de contratista de obra adelantado por el mandatario, que en su momento emitió una disponibilidad presupuestal por valor de $76.778.190.365 para adelantar el proceso de contratación de la obra, que finalmente fue adjudicado por valor de $ 76.475.185.172, situación que generó una diferencia a favor de $ 303.005.193, por lo que mediante la modificación se autorizó el traslado del recurso al rubro de interventoría.

- Que a pesar de que en la justificación del Otros sí N°4 se expresó y autorizó el traslado de $ 303.005.193 del rubro de obra al de interventoría, en la elaboración de la minuta del otrosí sumaron al valor inicial de la interventoría $303.000.000 lo cual generó una diferencia de $ 5.193 que en el Otrosí N°6 fueron incluidos en el valor correspondiente a interventoría, la cual quedó con un valor total de $4.348.767.493.

- Que así mismo, mediante Otro sí N°5; se realizó la modificación del plazo por el término de cuatro meses mas hasta el 29 de noviembre de 2024.

- Que, de igual forma, mediante Otro si N°06 se realizó una adición por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000), para adicionar el contrato de interventoría, de acuerdo a los valores descritos en la tabla anexa a la solicitud, así como la prorroga de un (1) mes más al contrato interadministrativo hasta el 29 de diciembre del año 2024

- Que mediante otrosí N°6 por error involuntario de digitación se describió como PRORROGA N°5 la que en el consecutivo correspondía a la PRORROGA N°4, atendiendo a lo anterior se aclara que la actual prorroga siguiendo el consecutivo del contrato es la PRORROGA N°5

- Así mismo se adelanta el Otro si N°07 para la adición por MIL CIEN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.100.178.472), para adicionar el contrato interadministrativo, así como la prórroga de seis (6) meses al mismo contrato. A partir del 30 de diciembre del año 2024 hasta el 29 de junio del año 2025.

- Que mediante acta de suspensión N°1, fechada del 24 de junio de 2025, el contrato interadministrativo se suspendió por sesenta (60) días calendarios en razón al proceso de terminación anticipada del contrato de interventoría 078-IP2022 solicitada por el contratista y adjudicación del nuevo que lo reemplazo 0346-CD2025 dentro de la ejecución del contrato derivado por parte de EDUNORTE.

- Que el 24 de agosto el contrato interadministrativo 1077 de 2022, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, se suscribió acta de reinicio del mismo, siendo esta debidamente tramitada.

Con base en la argumentación presentada por el MANDATARIO y teniendo como precedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...", resulta necesario y pertinente modificar las condiciones actuales del contrato interadministrativo 1077 de 2022 para adecuarlo a las realidades fácticas y económicas y garantizar la terminación del objeto contractual.

La empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello (EDUNORTE), como ejecutor del proyecto, bajo el radicado ED-E-20250826-898 del 26 de agosto de 2025 señaló en el asunto la solicitud de prorroga al Contrato interadministrativo No 1077-2022, en virtud a la terminación anticipada del contrato de interventoría 078-IP2022 solicitada por el contratista, lo cual necesariamente impactó la ejecución del contrato derivado de obra, motivo por el cual se procedió a suspender la ejecución del contrato interadministrativo por el termino de sesenta (60) días, los cuales una vez superados y habiendo resueltos los motivos que generaron la suspensión, soportan la solicitud hecha por parte EDUNORTE que tiene como objetivo la prorroga de contrato por el tiempo máximo posible para terminar con la ejecución de las obras contratadas, para lo cual, una vez analizado, es viable adelantar la prorroga solicitada, pero únicamente hasta por el total del tiempo faltante de convenio interadministrativo macro número 953 de 2021 suscrito por el Municipio de Bello y el Área Metropolitana del Valle de Aburra que tiene por objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS-ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, el cual tiene como fecha de finalización el 4 de octubre de 2025, día hasta el cual será prorrogado el contrato interadministrativo 1077-2022, de conformidad con la solicitud indicada por el mandatario, a saber:

EduNorte | Centro Comercial Estación Niquía Diagonal 55 # 37 41 piso 8 | Correo Electrónico gerencia@edunorte.gov.co

ED-E-20250826-898

Bello, 26 de agosto de 2025

Señores:
DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obra publicas
Alcaldía de Bello
diego.diaz@bello.gov.co

DAVID ANDRÉS GÓMEZ MACHADO
Supervisor Contrato No.1077 de 2022
Secretaria de Obras Publicas
david.gomez@bello.gov.co

Referencia: Contrato No.1077-2022 cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1. EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA"*

Asunto: Solicitud de prorroga del Contrato Interadministrativo No. 1077-2022

Cordial saludo,

En el marco del convenio interadministrativo de mandato para la construcción del parque de Artes y Oficios – etapa 1 en el Municipio de Bello Antioquia, por medio de la presente, nos permitimos solicitar prorroga del Contrato Interadministrativo No. 1077-2022, esto justificado en las siguientes aclaraciones:

1. El día 26 de febrero del 2025 se realizo acta de suspension 1 del contrato de obra y de interventoria, el contrato de interventoria se suspendió con un plazo desde el 26 de febrero hasta el 17 de marzo del 2025, continuo a esto se llevó a cabo una ampliación a la suspensión del contrato de interventoria hasta el 31 de marzo del 2025.

2. El día 17 febrero de 2025 mediante el oficio radicado No. ED-R-20250218-243, el señor IVAN MAURICIO VÉLEZ VÉLEZ en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO EDUNORTE 2022, solicitó a Edunorte la terminación anticipada del contrato de interventoria No. 078-IP-2022 DE 2022 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA, INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA"*.

3. EDUNORTE, con fin de atender la solicitud realizada por el consorcio Edunorte 2022, consideró y aprobó la terminación anticipada del contrato de interventoria No. 078-IP-2022 DE 2022 a partir del 31 de marzo del 2025, es por esto que se inicio un nuevo proceso de contratación de interventoría para el proyecto y fue adjudicado el contrato 247-CD-2025 con objeto "interventoria, integral, técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción del Parque de Artes y Oficios – Etapa 1, en el Municipio de Bello, Antioquia", sin embargo, el contratista el 16 de mayo 2025 solicitó el desistimiento del contrato 247-CD-2025 justificado en falta de personal para ejecutar el contrato, debido a esto, EDUNORTE realiza acta de cierre y/o desistimiento del contrato 247-CD-2025.

CODIGO: F-PL-006	VERSION: 002	FECHA APROBACION: 01-07-2025	PAGINA 1 DE 2

EDUNorte | Centro Comercial Estación Niquía Diagonal 55 # 37 61 piso 8 | Correo Electrónico gerencia@edunorte.gov.co

4. Por lo anterior, se gestionó un nuevo proceso de contratación para garantizar el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual del convenio interadministrativo, así mismo la interventoría requirió un plazo para realizar el respectivo empalme y retroalimentación de todo lo que conlleva la construcción desde el aspecto Jurídico, Administrativo, técnico, ambiental, financiero, entre otros.

5. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE" adjudico el nuevo contrato de interventoría número 345-CD-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA" con la empresa 10:7 INGENIERIA S.A.S con NIT. 901816550-4.

6. Con base en las aclaraciones expuestas en los numerales anteriores, se puede concluir que EDUNORTE ha venido adelantando un proceso administrativo que ha conllevado a la suspensión de la ejecución de la obra. Esta situación ha impactado el cronograma establecido. En virtud de lo anterior, se considera procedente y necesario solicitar la prorroga del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Bello..

Una vez realizadas las aclaraciones expuestas en el presente documento, contando con la nueva interventoría se requiere continuar con la ejecución de la obra, por esto nos permitimos solicitar conceder prorroga del Contrato Interadministrativo No. 1077-2022, cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo de mandato para la construcción del Parque de Artes y Oficios – Etapa 1, en el municipio de Bello, Antioquia"*, a partir del 29 de agosto del 2025 por el plazo máximo que pueda otorgarse según los plazos del contrato interadministrativo.

Atentamente,

YENA RIVAS RENTERIA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello

YULIANA RIOS YEPES
Supervisora
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (DD/MM/AA)
Elaborado por:	Yuliana Rios Yepes Ingeniera Civil - EDUNORTE		25/08/2025
Revisado por:	Cesar Agudelo Gil Jefe de contratacion - EDUNORTE		25/08/2025
Aprobado por:	Jesus Aniba Diaz Montoya Secretario General - EDUNORTE		25/08/2025

CODIGO: F-PJ-006	VERSION: 002	FECHA APROBACION: 01-07-2025	PAGINA 2 DE 2

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

- De acuerdo a la recomendación de la Supervisión por Edunorte, y el análisis técnico de la Supervisión de Obras Publicas es viable que la ampliación del presente contrato interadministrativo por el termino de 36 días más, contados a partir del 30 de agosto de 2025.

- Con base en la argumentación presentada por el MANDATARIO y teniendo como precedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…", resulta necesario y pertinente modificar las condiciones actuales del contrato interadministrativo 1077 de 2022 para

adecuarlo a las realidades fácticas y económicas y garantizar la terminación del objeto contractual.

2. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone que, durante la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben considerar que se busca el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, se identificó que para cumplir con ese postulado es necesario que el contrato No. 1077 de 2022 sea modificado y sea adicionado en dinero.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades para cumplir con los fines de la contratación tienen diversos medios que pueden utilizar para garantizar el cumplimiento del objeto, de los cuales se resaltan los siguientes:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)" Subraya por fuera de texto.

Cabe anotar que, si bien en el presente caso no se ejercen las potestades excepcionales, esa cita da cuenta de la importancia de que las entidades actúen y ejerzan las facultades que tienen para el adecuado desarrollo del contrato.

Ahora bien, este otrosí se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de modificar varías clausulas estipuladas inicialmente en el contrato, como ya se ha indicado para continuar con la correcta ejecución y cumplir con la finalidad de la contratación, lo cual atiende a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que en uno de sus incisos señala que:

"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y

finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)" Subraya por fuera de texto.

Así mismo, teniendo presente el principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en particular lo señalado en los numerales 4, 5 es deber de las entidades adoptar de forma oportuna las decisiones necesarias para solucionar diferencias y controversias en la etapa de ejecución, de ahí que considerando la ejecución del contrato, las partes estiman necesario adelantar modificaciones, tendientes a evitar diferencias y controversias, así como a evitar la paralización o cualquier consecuencia negativa que afecte el cumplimiento del contrato.

Las Entidades públicas gozan de autonomía presupuestal para ordenar el gasto, por lo que, los representantes legales o sus delegados pueden coordinar, modificar y asignar la forma como se comprometen y ejecutan los recursos, siempre que se respeten los limites prestablecidos por el legislador.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley; así mismo, el inciso primero el artículo 14 de la misma ley, faculta a las entidades podrán introducir modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas introducir modificaciones a los contratos estatales, en virtud de la necesidad del servicio y la adecuación del contrato a las condiciones fácticas, económicas y jurídicas sobrevinientes.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el contrato a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

3. CONDICIONES GENERALES

3.2 SE MODIFICARÁ LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO:

En el sentido de prorrogar el plazo del contrato en Treinta y Seis (36) días más contados a partir del 30 de agosto del año 2025, para un total de Treinta Cinco (35) Meses Y Diez (10) Días, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

LA CLÁUSULA CUARTA, QUEDARÁ ASÍ:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA CINCO (35) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, incluido los tiempos de entrega, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.3 CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato interadministrativo 1077 de 2022 se conservan conforme el acuerdo inicial y las modificaciones efectuadas con anterioridad.

3.4 El presente otrosí N° 08, prorroga No. 06 del contrato 1077 del 2022 será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

Dado el día _____

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretario Jurídico
Municipio de Bello

DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	P. U David Andrés Gómez Machado		26/08/2025
Revisó	Diego Alejandro Posada Arango/ Abogado contratista		27/08/2025
Revisó	Subsecretaria de infraestructura Diana Janeth Pulgarín C.		27/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Anexo:

- **SOLICITUD DE EDUNORTE RADICADO ED-E-20250826-898**